



*Universidad Nacional*  
*de*  
*Córdoba*  
*República Argentina*

**VISTO:**

La necesidad de garantizar la generalización a toda la Universidad de Derechos Estudiantiles nuevos y de otros ya reconocidos en diversas normativas, muchas de ellas vigentes en algunas de las Facultades y Escuelas, y de fortalecer el proceso de democratización de la UNC;

El expediente N° 16.165/2909 mediante el cual se eleva un proyecto de reconocimiento de los derechos estudiantiles y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Pública debe ser un espacio de formación integral y de "educación plena de la persona humana" (Art. 2 inc. a del Estatuto Universitario), donde se contemplen tanto los aspectos propios de cada disciplina como los de la construcción de un ciudadano/a, para lo cual es trascendental el reconocimiento, acceso y cumplimiento de los derechos estudiantiles;

Que la Constitución Nacional establece el derecho a la educación y a la no discriminación entre otros derechos generales, y que el Estatuto Universitario establece el principio de gratuidad y el carácter público de la Universidad;

Que los estudiantes de esta Universidad impulsaron la Reforma de 1918, en la cual se generaron puntos de inflexión en la estructura universitaria, modificando el sistema de gobierno y la selección de los docentes, haciendo hincapié en el sentido laico de la educación y en la relación entre la formación y la realidad social;

Que es parte de la formación integral de los estudiantes la participación política institucional, gremial y social de los mismos;

Que la formación profesional requiere el desarrollo de procesos de enseñanza y aprendizaje multidimensionales que faciliten al estudiante la apropiación y construcción del conocimiento y garanticen que las relaciones entre los claustros intervinientes se desarrollen de forma clara y transparente.

Que el Art. 57 del Estatuto del U.N.C. garantiza la libertad de cátedra entendida, en armonía con el Art. 14 de la Constitución Nacional, como la libertad de enseñanza por parte de los docentes y la libertad de elección del tipo de formación por parte de los estudiantes;



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC 16165/2009.-

Que en los cursos de nivelación de las carreras de grado deben brindarse las herramientas de carácter académico, político y sociales necesarias para que el estudiante se incorpore a la vida universitaria;

Que la Resolución. del HCS N°352/90 establece que todo estudiante es considerado como tal al momento de inscribirse en cualquier carrera de la UNC;

Que la UNC cuenta con un régimen disciplinario para los alumnos, corresponde establecer y difundir un régimen general de derechos estudiantiles;

Que los estudiantes se encuentran con obstáculos de distinta naturaleza en lo que hace a su calidad de vida (salud, vivienda, alimentación, entre otros) que dificultan su permanencia en el cursado;

Que la mayor parte de los derechos estudiantiles son regulados de manera dispar en las normas de cada unidad académica, lo que genera desigualdades entre los estudiantes de las diferentes Facultades y Escuelas.

Que la UNC ha avanzado en distintos aspectos en políticas activas de garantía de derechos que conciernen a los estudiantes, considerados como sujetos integrales:

- o Creación de la Dirección de Inclusión Social dependiente de la Secretaría de Asuntos Estudiantiles (SAE) con el objetivo de definir políticas y acciones que apunten a fortalecer el acceso y la permanencia de los estudiantes en la vida universitaria.
- o Modificación del sistema de Becas de la UNC, a fin de que *"resulte más inclusivo y colabore a garantizar el acceso, la permanencia y la terminación de los estudios de nivel superior a los sectores más vulnerables de la población estudiantil de nuestra universidad"*;
- o Que la Secretaría de Asuntos Académicos ha constituido también una línea de trabajo con la cual se busca fortalecer y perfeccionar los sistemas de ingreso y permanencia con el objetivo de compensar las inequidades generadas por el sistema educativo, asegurar la articulación con el primer año de la carrera y permitir a los estudiantes la continuidad de sus estudios.
- o Creación de la Oficina de Inclusión Educativa de personas en Situación de Discapacidad con el objetivo de *"diseñar e implementar políticas educativas asentadas en el reconocimiento, respeto y afirmación de las diferencias inherentes a la población estudiantil"*;



*Universidad Nacional*

*de*

*Córdoba*

*República Argentina*

EXP-UNC 16165/2009.-

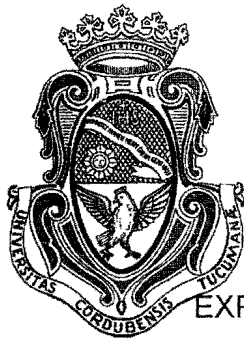
- o Gratuidad en la atención primaria de la salud e implementación de campañas de prevención y promoción de la salud desde la Dirección de Salud de la SAE;
- o Plan de Asistencia Social Solidaria para los estudiantes de la UNC (P.A.So.S.);
- o Promoción, por parte de la SAE, del conocimiento de hábitos alimentarios saludables y ampliación del servicio prestado por los comedores universitarios, con acceso a una comida con componentes nutricionales adecuados;
- o Creación el Programa de Desarrollo de la Articulación del Sistema Educativo (PRODEAR), a fin de fortalecer el sistema educativo y su integración a todos los niveles en la región;
- o Participación de los estudiantes en la Evaluación del Desempeño Docente y en los concursos de profesores, en cada caso acorde a la normativa vigente.
- o Existencia de la Defensoría de la Comunidad Universitaria, la cual recepta denuncias ante irregularidades en la aplicación de disposiciones normativas, tanto en el ámbito administrativo como en el estrictamente académico, y, a partir de ello, se media entre quienes reclaman y las unidades académicas correspondientes en pos del cumplimiento de los derechos;

Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**DECLARA:**

**ARTÍCULO 1°:** Todo estudiante de la Universidad Nacional de Córdoba, como ciudadano pleno de la Comunidad Universitaria tiene los siguientes derechos que deben garantizarse sin ningún tipo de discriminación por motivos de género, etnia, religión, idioma, condición bio-física, opción política o de otra índole, lugar de origen, relación con el mercado laboral, posición en la estructura social, de acuerdo a las normas que reglamentan su ejercicio.



*Universidad Nacional*

*de*

*Córdoba*

*República Argentina*

EXP-UNC 16165/2009.-

**DERECHOS GENERALES:** Como integrante fundamental de la comunidad universitaria tiene derecho a:

1º: Ser reconocido/a como estudiante al momento de inscribirse en cualquier carrera de la UNC.

2º: Permanecer en el sistema de educación superior mientras cumpla con las obligaciones que exige la normativa.

3º: Acceder a toda la información relativa a sus derechos y obligaciones como estudiante de esta Universidad.

**DERECHOS ACADÉMICOS:** Con el fin de acceder a una educación de excelencia y asegurar las condiciones necesarias para garantizarla, todo/a estudiante tiene derecho a:

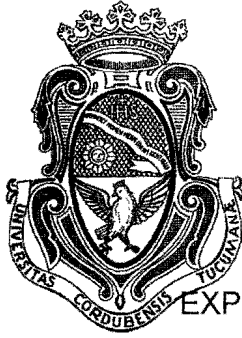
4º: Equidad en el acceso al conocimiento y en las instancias de cursado y de evaluación.

5º: Acceder a recursos que posibiliten la formación integral, contemplando las nuevas estrategias pedagógicas y las mejoras en los equipamientos tecnológicos.

6º: Acceder a materiales de estudio, bibliotecas y bases de datos virtuales, que le permitan disponer de textos científicos y académicos de actualidad y vigencia local e internacional, garantizando el acceso al conocimiento.

7º: Contar con un régimen general de alumno que:

- Favorezca la libre elección de la cátedra en que cursar sus materias y/u horarios de cursado.
- Asegure que los estudiantes accedan a los programas y objetivos de cada materia y a las modalidades, dispositivos y criterios de evaluación antes de los exámenes.
- Evite la superposición de los exámenes correspondientes a materias del mismo año/semestre según la currícula establecida en el plan de estudios.
- Garantice el acceso de los estudiantes a sus propios exámenes escritos corregidos, sin importar el soporte en el que hayan sido realizados, y dentro de la época de examen correspondiente.



*Universidad Nacional*  
*de*  
*Córdoba*  
*República Argentina*

EXP-UNC 16165/2009.-

- Garantice instancias de recuperación de exámenes parciales y trabajos prácticos.
- Garantice que las actas de exámenes constituyan un documento de notificación de la calificación obtenida.
- Garantice la sustanciación de exámenes finales regulares y libres a cargo de un tribunal docente. La situación de excepción será establecida por este H. Consejo Superior.
- Garantice el derecho de revisión de las actuaciones en los exámenes.
- Asegure exámenes públicos, con la posibilidad de solicitar mesa especial o un veedor estudiantil con voz en los tribunales cuando existan situaciones de conflictos y/o de arbitrariedad.

8º: Acceder a licencias estudiantiles según lo establecido por las reglamentaciones vigentes.

9º: Acceder a cargos de Ayudante Alumnos por algún sistema de selección en base a los criterios académicos establecidos por cada Unidad Académica. Estos cargos constituyen antecedentes docentes. Las Unidades Académicas deberán propender a la generación de cargos de Ayudante Alumnos remunerados.

10º: Participar de forma activa en los procesos de selección y evaluación de sus docentes, según lo establecido por los estatutos y reglamentaciones vigentes.

**DERECHOS SOCIALES:** Nuestra Constitución Nacional y distintos Pactos Internacionales con jerarquía constitucional, a los cuales la Argentina suscribe o adhiere, declaran derechos que el Estado debe garantizar y tutelar y que impactan directamente en la vida de los estudiantes universitarios. La Universidad Nacional de Córdoba desarrollará acciones complementarias para propender a la igualdad de oportunidades de sus estudiantes, privilegiando a los estudiantes que pertenecen a los sectores más vulnerables de la sociedad. En este sentido, los estudiantes tienen derecho a:

11º: Acceder a un sistema básico de salud.

12º: Acceder a una vivienda digna y adecuada para el desarrollo de sus estudios.

13º: Disponer de una alimentación adecuada.

14º: Participar en instancias culturales, deportivas y de recreación dentro del ámbito de la U.N.C.



Universidad Nacional

de

Córdoba

República Argentina

EXP-UNC 16165/2009.-

**DERECHOS POLÍTICOS:** Como garantía al desempeño pleno como integrante de esta Universidad, todo/a estudiante tiene derecho a:

15º: Postularse como representante de su claustro y elegir sus representantes estudiantiles en los órganos de co-gobierno, de acuerdo a los requisitos dispuestos por los Estatutos y reglamentaciones vigentes.

16º: Organizarse, ser elegido y elegir en el seno de los órganos gremiales propios de su claustro, participando libremente de agrupaciones, comisiones de trabajo, etc.

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese y dése amplia difusión.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.**

/ae

**Mgter. JHON BORETTO**  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

**Prof. Dr. GERARDO D FIDELIO**  
VICERRECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA